ACTA Y AVISO DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA – ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SASI N° 035 DE 2026

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS FORMATIVOS Y JUGUETES PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS SOCIALES Y LA OFERTA INSTITUCIONAL DE PRIMERA INFANCIA Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE CAJICA.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($128.271.000), los cuales se ejecutarán a MONTO AGOTABLE DE ACUERDO A LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 modificados por la ley 2069 de 2020 y reglamentados por el decreto 1860 de 2021, en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía se estableció en el Numeral V del pliego de condiciones la posibilidad de ser limitada a Mipymes, toda vez que el presupuesto del proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), por lo tanto, estableciendo los requisitos necesarios para acreditar la condición.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021, sobre la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas se publica el presente un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Así las cosas, es necesario dejar constancia de la verificación realizada a fin de determinar la procedencia o no de la limitación a Mipymes de la presente Selección Abreviada de Subasta Inversa.

Tal como consta en la plataforma SECOP II, se deja constancia que se presentaron interesados a la convocatoria Mipymes, de la siguiente manera:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OBSERVACIONES
LA PAPELERIA MAS QUE PAPEL NIT 1.070.006.518-6	Se presenta solicitud limitación MiPymes a través de la sección mensajes según reporte SECOP II el día *(30/09/2026 6:45:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* / **Referencia del mensaje /** CO1.MSG.10028563
ARATA COLOMBIA SAS NIT. 901657829 7	Se presenta solicitud limitación MiPymes a través de la sección mensajes según reporte SECOP II el día *(1/10/2026 12:02:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* / **Referencia del mensaje /** CO1.MSG.10031261

REQUISITO	LA PAPELERIA MAS QUE PAPEL NIT 1.070.006.518-6	ARATA COLOMBIA SAS NIT. 901657829 7
Tiempo de existencia de la mipyme	Constituida desde el 30 de Agosto de 2027	Constituida desde el 25 de noviembre de 2022.
Manifestación de Interés a participar y de limitar el proceso a Mipymes.	Aporta Interés en **LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA**, suscrita por el Representante legal : JINNA FERNANDA POVEDA, C.C. **1070006518**	Aporta Interés en **limitar a MIPYME MUNICIPAL,**, suscrita por el Representante legal : Olga Cortes Méndez, C.C. **31284577**
Certificación expedida por el representante legal y el contador público o revisor	Presenta certificación suscrita por **JINNA FERNANDA POVEDAV ARDILA** en calidad de representante legal y **MAIRA A LAYTON L**, en calidad de Contadora quienes manifiestan: "Que el establecimiento de comercio LA PAPELERIA MAS QUE PAPEL,	Presenta certificación suscrita por **OLGA CORTES MENDEZ** en calidad de representante legal y **LUIS ALBERTO LAMPREA**, en calidad de Contador quienes manifiestan: "Que la empresa ARATA COLOMBIA SAS, CON NIT 901.657.829-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con Registro

fiscal en la cual se acredite el tamaño empresarial.	CON NIT 1.070.006.518-6, con domicilio principal en el municipio de Cajica - Cundinamarca, con matrícula comercial de la Cámara de Comercio de Bogotá, No 02861751, cumple con las disposiciones legales de la ley 590 del 10 de julio de 2000, modificada por la Ley 905 del 2 de Agosto de 2004, y el Decreto 734 de 2012 y demás normas concordantes y reglamentarias para ser MIPYME al encontrarse catalogada como MICRO EMPRESA"	Unico Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá, cumple con las disposiciones legales de la ley 590 del 10 de julio de 2000, modificada por la Ley 905 del 2 de Agosto de 2004, y el Decreto 734 de 2012 y demás normas concordantes y reglamentarias para ser MIPYME al encontrarse catalogada como MICRO EMPRESA
Documentación del contador público: copia de cedula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y antecedentes de Junta Central de Contadores.	Presenta documentos del Contador, tales como: Cedula de ciudadanía Tarjeta Profesional como Contador Público. Certificado de Antecedentes de la profesión vigentes.	Presenta documentos del Contador, tales como: Cedula de ciudadanía Tarjeta Profesional como Contador Público. Certificado de Antecedentes de la profesión vigentes.
Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de expedición máximo de sesenta (60) días calendario anteriores.	Adjunta documento de certificación como Mipymes- firmada por el representante Legal y el contador Aporta Certificado de Matrícula de Establecimiento de Comercio con la siguiente información: • Fecha de expedición: 29 de septiembre de 206 • Fecha de matrícula: 30 de agosto de 2017 • Fecha de renovación: 16 de marzo de 2026 • Códigos CIUU: 4761 – 4631 – 4649 - 4663 Clasificación: Microempresa.	Adjunta documento de certificación como Mipymes- firmada por el representante Legal y el contador Aporta Certificado de existencia y representación legal con la siguiente información: • Fecha de expedición: 01 de octubre de 2026 • Fecha de matrícula: 25 de noviembre de 2022 • Fecha de renovación: 06 de febrero de 2026 Clasificación: Microempresa
** Cuando el manifestante aporte copia del RUP para acreditar la condición de mipyme este deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	N/A	N/A
Verificación	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Que realizada la verificación de la plataforma SECOP II, se pudo constatar que se recibieron dos (02) manifestaciones de interés de Mipymes, durante el término señalado en el cronograma del proyecto de pliegos.

Cabe resaltar que la Agencia de Colombia Compra Eficiente, en Concepto 2021-N00011322-125-20210405, ha señalado en cuanto al tema de limitaciones a mipymes locales lo siguiente:

"… Colombia Compra Eficiente ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria de mipymes, y ha precisado que, de todos modos, la decisión debe estar justificada en los correspondientes «estudios de sector». Así lo consideró en la consulta No. 216130003241, resuelta el 30 de junio de 2016. Igualmente, en el concepto expedido en respuesta a la consulta con radicado No. 220181300008184, del 7 de septiembre de 2018, se dijo que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, las mipymes beneficiadas deben tener su domicilio principal en el municipio o departamento donde se ejecutará el contrato para poder participar en una convocatoria limitada territorialmente".

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-
	FORMATO	VERSIÓN:
	ACTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	FECHA:01/MAR/2023

Teniendo en cuenta, que los requisitos legales para establecer limitación a mipymes son: a) recibir por lo menos dos (2) mipymes NACIONALES, DEPARTAMENTALES, o MUNICIPALES, dentro de la fecha establecida en el cronograma de actividades, b) previo el cumplimiento de la entrega de la solicitud junto con la documentación establecida para ello en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 modificados por la ley 2069 de 2020 y reglamentados por el decreto 1860 de2021.

Que con fundamento en el poder discrecional que la norma en mención le otorga la Entidad, la Administración Municipal de Cajicá da prioridad a la **Limitación a Mipymes Municipales**.; lo anterior, conforme a que las solicitudes descritas cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES, y de acuerdo con lo previsto en los artículos anteriormente descritos; por tanto, se establece que el proceso de selección abreviada por subasta inversa – adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización SASI N° 035 de 2026, tendrá limitación con pluralidad de oferentes a las Mipymes Domiciliadas en el Municipio de Cajicá.

Es así como las dos (02) solicitudes de limitación de MIPYMES DOMICILADAS EN EL MUNICIPIO DE CAJICA, fueron incorporadas a la plataforma SECOP II dentro del término establecido y de acuerdo con lo previsto en el artículo del decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,34,35 de la ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", habiéndose cumplido con los requisitos necesarios para limitar el proceso, el presente proceso **SE LIMITARA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE CAJICA.**

Firman la presente acta,

CAMILO ANDRES SIERRA LOVERA
Director Operativa de Contratación

Elaboró: Jhonatan Stevens Moreno – Contratista – Dirección de Contratación